

CLR/mvh
GPROG-00032-2023

Juan Carlos Ruiz Boix, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

“En relación al expediente de concesión de subvención en especie a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la ejecución de la actuación denominada “Estabilización y Consolidación de ladera en Barriada de la Verbena”,

VISTO que, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ha remitido a esta Diputación certificado del Acuerdo aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión ordinaria de 24/04/2023, por el que solicita cooperación a la Diputación de Cádiz para la ejecución de la actuación mencionada.

Considerando que, el Proyecto Técnico, aprobado por Junta de Gobierno Local de 18/04/2023, presentado por el Ayuntamiento solicitante tiene un Presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 500.000,00 €, fijándose un plazo de ejecución de la actuación mencionada de 12 meses.

Y que, la redacción del proyecto, así como la asistencia técnica durante la ejecución de la obra es aportada a este marco de cooperación por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, suponiendo un importe de 39.000,00 €

VISTO que, en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2023, existe consignación presupuestaria para dotar la concesión de una subvención a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, por un importe de 500.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76201 para la financiación de la actuación denominada “Estabilización y consolidación de ladera en barriada la Verbena”, a través del procedimiento de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, expediente nº 14/2023, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Diputación en sesión ordinaria el día 15/02/2023 que, sin que se hubieran presentado alegaciones, es considerado aprobado definitivamente mediante su publicación en el BOP de Cádiz nº 60, de 30/03/2023, pero que, no obstante, y a la vista de que el proyecto de ejecución de la obra tiene un plazo de ejecución de 12 meses, este crédito financiará la ejecución que se realice en este ejercicio presupuestario, siendo necesario asegurar la existencia de crédito para el ejercicio presupuestario 2024, comprometiéndose la Diputación de Cádiz a financiar la actuación con el límite máximo de 500.000,00 €.

Visto que, en fecha 26/04/2023, el Pleno de la Diputación de Cádiz, reunido en sesión ordinaria, acuerda aceptar la solicitud de cooperación formulada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la ejecución de la actuación denominada “Estabilización y consolidación de ladera en la Barriada de la Verbena”.

Igualmente, acuerda la autorizar la tramitación de un gasto plurianual para los ejercicios 2023 y 2024, por cuanto el proyecto tiene un plazo de ejecución de 12 meses, así como autorizar, en su caso, la superación de los límites, si se incumplen.

Finalmente, delega en la Presidencia las facultades para instrumentar la cooperación solicitada mediante la suscripción del Convenio de Cooperación, así como la autorización y disposición del gasto que comporta la ejecución del proyecto objeto de cooperación.

Código Seguro De Verificación	fd21XXocn23lggqRgr95rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	12/05/2023 11:15:26
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	12/05/2023 11:08:08
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	12/05/2023 10:57:19
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fd21XXocn23lggqRgr95rQ==		



Considerando que, en el Acuerdo de Pleno de la Diputación, se contempla la posibilidad de ejecución de la actuación a través del medio propio de la Diputación, TRAGSA, debiendo iniciarse en su caso, el procedimiento de encargo al medio propio, tras la suscripción del Convenio de Cooperación que se informa.

VISTO que, sin perjuicio de que el expediente, en cuanto al gasto de futuro, queda condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente, el Pleno de la Diputación ha autorizado la tramitación del gasto plurianual para los ejercicios presupuestarios de 2023 y 2024, para la financiación de la actuación objeto del Convenio, con el límite global de 500.000,00 €, por tener la ejecución de la actuación un plazo de 12 meses, según el proyecto, así como, ha autorizado en su caso, la superación de los límites, si estos se incumplen.

Y que, la autorización y disposición del gasto se realizará con el encargo, siendo el órgano competente para ello la Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Considerando que, en el marco de lo dispuesto en el art 31.2.a) y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Cádiz, a través del Área con competencia en materia de cooperación y asistencia a los municipios y Entidades Locales de la provincia en sus diferentes modalidades, asiste económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, desplegando su actividad de fomento de diversas formas y orientando sus políticas de gasto público a la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera ostenta competencias suficientes para el ejercicio de las actuaciones que componen el objeto de este expediente, en base a las competencias municipales que le son propias respecto a lo establecido en el artículo 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en materia de "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad" y en el art.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en materia de "Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios".

Considerando que, la subvención a conceder es una subvención directa en especie, conforme a lo dispuesto en disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en virtud del cual: "1. Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto.

2. El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, deberán entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

..."

Y que, el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así como que, debemos considerar que la concesión directa de la subvención, que excepciona la concurrencia pública de la convocatoria, se fundamenta además en que concurren los requisitos para la concesión excepcional de las reguladas en el art. 22.2.c) LGS, y que se justifica en el informe de excepcionalidad incorporado al expediente, por la existencia de grave riesgo, e interés público acreditado.

Código Seguro De Verificación	fd21XXocn231ggqRgr95rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	12/05/2023 11:15:26
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	12/05/2023 11:08:08
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	12/05/2023 10:57:19
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fd21XXocn231ggqRgr95rQ==		



Considerando que la asistencia puede llevarse a cabo en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2. b) LRRL cuando establece que para ejercer las competencias atribuidas vía letras a), b) y c) del apartado 1 del mismo precepto, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Y que, la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se aplicará lo dispuesto en esa norma cuando las ayudas consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero, y que, en todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. En los mismos términos se pronuncia el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se desarrolla la norma antedicha.

A la vista de que, en el presente Convenio debemos, además, considerar que el marco de cooperación que se solicita queda excluido del ámbito objetivo de aplicación de la LCSP, por cuanto el art. 6.1 de la misma, establece que los Convenios quedan excluidos siempre que se cumplan las condiciones que determina, y que son cumplidas en el presente supuesto

En los mismos términos que se establecen en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP 40/2015.

Considerando además que, conforme a lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante Convenios de Cooperación, podrán colaborar con los municipios para la coordinación de sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, así como para ejecutar puntualmente obras o servicios de competencia de una de las partes o cualquier finalidad de contenido análogo a las anteriores.

Considerando que, TRAGSA es medio propio de la Diputación de Cádiz por acuerdo de Pleno de esta Diputación, reunido en sesión ordinaria, de fecha 16/03/2022, por el que se acordó la adquisición de una acción de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), así como considerar a esta empresa medio propio de Diputación una vez se otorgara la escritura de compraventa de la acción.

A la vista de que, el art. 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla su régimen jurídico y el de su filial, regula la utilización de estas entidades en las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas o entidades del sector público, estableciendo que puede ser aportada por ésta en sus relaciones de cooperación con otras entidades del sector público o Administraciones, añadiendo el apartado 2 del citado precepto, que la cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes, en el que se especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes, y que deberá ser comunicado a TRAGSA y realizado el encargo para la ejecución de lo dispuesto en los mismos, conforme a lo dispuesto en los arts. 10 y 11 del RD 69/2019

Considerando que, el art.3 del RD 69/19, las Administraciones que pueden tener a TRAGSA como medio propio, pueden conferir encargos a esta o su filial, sobre los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del ámbito funcional de los apartados, 1, 4 y 5 de la DA 24ª LCSP, y de su objeto social, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, sin que supongan el ejercicio de potestades públicas.

En este sentido, la ejecución de la actuación objeto de este convenio se encuadra dentro de lo dispuesto en el apartado 4 de la mencionada disposición adicional, en cuya letra a) incluye la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, entre otros, de conservación y protección del medio natural, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos.

VISTO que mediante Decreto del Presidente SECRE-00061-2022, de fecha 7 de julio de 2022, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se

Código Seguro De Verificación	fd21XXocn23lggqRgr95rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	12/05/2023 11:15:26
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	12/05/2023 11:08:08
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	12/05/2023 10:57:19
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fd21XXocn23lggqRgr95rQ==		



adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el **Área número 8. “Área de Desarrollo Local”**, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobada la tramitación del presente expediente administrativo.

VISTO Proyecto de Convenio a suscribir por las partes que se incorpora al expediente administrativo.

Visto informe de excepcionalidad de la concurrencia pública de la subvención.

VISTO Informe Jurídico sobre la conformidad a derecho de la propuesta de concesión de la subvención en especie.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se le atribuyen al Diputado delegado del Área de Desarrollo Local en el punto segundo del Decreto de Presidencia SECRE- 00061-2022, de 7 de Julio, por el que se establecen las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los Servicios y unidades administrativas correspondientes de la Corporación, y se aprueban delegaciones genéricas y especiales, vengo a disponer lo siguiente:

- Aprobar el expediente de concesión directa de la subvención en especie a favor del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con NIF P1100600 D por un importe máximo de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76201 para la ejecución en los términos expresados, de la actuación denominada “Estabilización y consolidación de ladera en barriada la Verbena” que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con la Entidad beneficiaria para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella.

Asimismo, y en virtud de las competencias que se atribuyen a la Presidencia de la Diputación en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, para el otorgamiento de las subvenciones, así como lo dispuesto en el acuerdo de Pleno de 26/04/2023, vengo a disponer lo siguiente:

- Conceder la subvención en especie al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, mediante la ejecución, a través del medio propio de la Diputación de Cádiz, la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), de la actuación denominada “Estabilización y consolidación de ladera en barriada la Verbena”, por un importe máximo de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/1532/76201 del Presupuesto en vigor (proyecto de gasto 2023 4 A08 1), cuyo encargo se deberá realizar tras la firma del Convenio que instrumente esta subvención.

El Presidente

Código Seguro De Verificación	fd21XXocn23lggqRgr95rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	El Presidente: Juan Carlos Ruiz Boix	Firmado	12/05/2023 11:15:26
	Manuel Angel Chacón González	Firmado	12/05/2023 11:08:08
	María Del Carmen Luna Rodríguez	Firmado	12/05/2023 10:57:19
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/fd21XXocn23lggqRgr95rQ==		

